

RES. 2029/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0001927, Ent. N° 2397/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto derivado del convenio suscrito con la Fundación Caleidoscopio para la realización de tareas de limpieza en los Municipios D y F por parte de ex reclusos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1228/2020, de fecha 16 de marzo de 2020, el Ejecutivo Departamental aprobó el texto del referido convenio, comprometiendo un gasto de hasta \$ 13:667.455,6, bajo la modalidad de donación modal;

2) que por Resolución N° 1037/2020, adoptada en Sesión de fecha 21 de mayo de 2020, este Tribunal acordó observar el gasto, por contravenirse el artículo 33 del TOCAF;

3) que en la oportunidad, se remite Resolución N°2359/2020, de fecha 29 de junio de 2020, por la cual el Intendente dispone la reiteración del gasto de \$ 9:987.146, fundándose en lo informado por la Asesoría Jurídica que indica que la contratación se ampara en lo dispuesto por el artículo 149 del Decreto N° 26949/995;

CONSIDERANDO: 1) que por el artículo 475 de la Ley 17.296 se establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de

manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el Ordenador en la Resolución de reiteración funda su decisión en el informe de la Asesoría Jurídica el cual encuadra la contratación en el artículo 149 del Decreto Departamental 26949/995;

3) que por el referido Decreto Departamental se aprueba el texto del proyecto de presupuesto quinquenal del Gobierno Departamental para el ejercicio 1996 – 1999, y refiere a procedimientos de contratación especiales que deben garantizar publicidad, transparencia, igualdad de los oferentes, etc., no autorizando a prescindir del procedimiento competitivo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada en Sesión de fecha 21 de mayo de 2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Oficiar a la Intendencia de Montevideo.

dc

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
ING. MIGUEL AUMENTO:** “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 21 de mayo de 2020”.-

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA
CRA. DIANA MARCOS:** “Fundamento mi voto discorde por haber votado negativamente el procedimiento original, relacionado con el convenio suscrito con la Fundación Caleidoscopio para la realización de tareas de limpieza en los Municipios D y F por parte de ex reclusos”.